



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0086-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 06

VISTOS:

01 ejemplar del “REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNH”, en 07 folios, Oficio N° 009-2019-OGC-R-UNH (14.01.19), más 02 folios, Hoja de Trámite del Rectorado con Proveído N° 238 (15.01.19), Informe N° 0046-2019-UOME-OPEP-R-UNH (31.01.19), Oficio N° 138-2019-OPEP-R-UNH (31.01.19), Opinión Legal N° 0013-2019-SAGD-OAL-R-UNH (01.02.19), Oficio N° 0087-2019-OAL-R/UNH (04.02.19), Informe N° 0052-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), Oficio N° 170-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), Hoja de Trámite del Rectorado con Proveído N° 632 (05.02.19), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 347 (05.02.19); sobre aprobación del “REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNH”, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 15° del Estatuto de la UNH; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Ley;



Que, la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, solicita al señor Rector de la UNH, con Oficio N° 170-2019-OPEP-R-UNH (05.02.19), aprobación vía acto resolutivo del “REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNH”, a mérito del Informe N° 0052-2019-UOME-OPEP-R-UNH (05.02.19), emitido por el Jefe de la Unidad de Organización, Métodos y Estadística, en el cual manifiesta que, el referido reglamento, cuenta con Opinión Legal favorable, al encontrarse conforme a derecho a las normas vigentes, siendo necesario para determinar los requisitos exigibles para obtener el beneficio y uniformizar en el otorgamiento del beneficio de la residencia, que permita el logro de nuestros fines académicos e institucionales y promover la excelencia académica entre los estudiantes a fin de formar profesionales de alta calidad que respondan a las exigencias que impone el mercado laboral;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, con Oficio N° 0087-2019-OAL-R/UNH (04.02.19), la Opinión Legal N° 0013-2019-SAGD-OAL-R-UNH (01.02.19), emitido por la abogada de su representada, en el cual manifiesta que, la propuesta del “REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNH”, se encuentra conforme a derecho, no colisionando con ninguna norma de mayor rango, proponiendo su aprobación vía acto resolutivo para su puesta en vigencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH
Jr. Victoria Garma N° 275 y Jr. Hipólito Unanue N° 280 – Cercado
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



RECTORADO

Resolución N° 0086-2019-R-UNH

Huancavelica, 2019 febrero 06

Que, el “REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNH”, tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de una vacante en la residencia universitaria a los estudiantes foráneos de bajo recuso económico y que mantengan un buen rendimiento académico, para contribuir en la formación de profesionales de alta calidad en concordancia a la disponibilidad económica de la universidad, asimismo la UNH, considera alojamiento para docentes y /o estudiantes nacionales o extranjeros que se encuentren en esta universidad, bajo la modalidad de intercambio;

Que, de acuerdo al numeral 7. del Artículo 143° del Estatuto de la UNH, “*Son atribuciones y ámbito funcional del Rector: Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria*”;

Que, el señor Rector, autoriza al Secretario General de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 632 (05.02.19), emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH, y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 008-2015-CEU-UNH (07.07.15);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; el “REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNH”, documento que consta de 39° Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Finales, en 07 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto legal, toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente, al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Gestión de la Calidad y oficinas internas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y demás fines.

“Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----”.



Dr. Nicasio VALENCIA MAMANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

ARQC/avcb.



Mg. Alejandro Rodrigo QUILCA CASTRO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



**REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA
UNIVERSITARIA DE LA UNH**

Aprobado con Resolución N° 0086-2019-R-UNH

(06/02/2019)

HUANCAVELICA, 2019

REGLAMENTO GENERAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNH

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad

Art 1º El presente Reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento para el otorgamiento de una vacante en la residencia universitaria, a los estudiantes foráneos de bajo recurso económico y que mantengan un buen rendimiento académico, para contribuir en la formación de profesionales de alta calidad en concordancia a la disponibilidad económica de la Universidad; así mismo la UNH., considera, alojamiento para docentes y/o estudiantes nacionales o extranjeros que se encuentren en esta Universidad, bajo la modalidad de intercambio.

Art 2º El presente Reglamento está orientado a determinar los requisitos exigibles para obtener el beneficio, uniformizar criterios en el otorgamiento del mismo, que permita el logro de nuestros fines académicos e institucionales.

Objetivos

Art 3º Son objetivos del beneficio de la residencia universitaria los siguientes:

- a) Promover la excelencia académica entre los estudiantes de nuestra casa de estudios a fin de formar profesionales de alta calidad que respondan a las exigencias que impone el mercado laboral nacional e internacional.
- b) Garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes, que por su condición socio económica y en función de sus méritos académicos, se facilitará su permanencia en la Universidad.
- c) Contribuir a la identificación institucional del estudiante universitario con su alma mater, sensibilizando al beneficiario sobre sus derechos y obligaciones estudiantiles, maximizando la ventaja del beneficio y enfatizando el uso racional de los recursos institucionales.

Base Legal

Art 4º Tiene como normas legales las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.

- b) Ley N° 25265, Ley de creación de la UNH.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- e) Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- f) Reglamento General de servicio y atención del comedor universitario.
- g) Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- h) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- i) Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Alcance

Art 5° El presente Reglamento es de aplicación para todos los estudiantes beneficiarios de la Residencia Universitaria de la sede central y filiales, así como para todas las unidades operativas que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

De los principios

Art 6° Los Principios que regulan el otorgamiento de una vacante en la residencia universitaria son:

- a) **Principio de Buen Rendimiento Académico:** Mediante el cual la Universidad incentiva el esfuerzo y rendimiento académico del estudiante.
- b) **Principio de Reciprocidad:** A fin de restituir la contribución que la Universidad realiza con el estudiante, éste debe brindar su mayor esfuerzo en calidad de colaboración con la Universidad.
- c) **Principio de equidad:** El beneficio de la residencia universitaria se regulan en base a las limitaciones económicas del estudiante, a los méritos del beneficiario y a las posibilidades de la Universidad.
- d) **Principio de Presunción de Veracidad:** En la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de una vacante en la residencia universitaria se presume que las declaraciones formuladas por los estudiantes en la ficha socio económico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo se pruebe lo contrario.
- e) **Principio de Oportunidad:** El procedimiento para el otorgamiento de los beneficios regulados por el presente Reglamento deberán ser iniciados por los estudiantes, en los plazos señalados según cronograma que en primera oportunidad publique la Dirección de Bienestar Universitario, a fin de obtener una evaluación oportuna y objetiva.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO, PERMANENCIA Y RATIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

- Art 7°** Los requisitos para el otorgamiento del beneficio de la residencia universitaria son:
- a) Ser estudiante de la Universidad Nacional de Huancavelica y estar matriculado.
 - b) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
 - c) Boleta de notas (a excepción de los ingresantes), constancia de matrícula actualizada y visado por el Director de Escuela Profesional, que acredite su condición de alumno regular (con promedio ponderado de 11 puntos a más y llevar un mínimo de 18 créditos en cada matrícula).
 - d) Ficha socio económica, debidamente rellena.
 - e) Certificado médico obligatorio, otorgado por el Hospital Departamental de Huancavelica y/o centro de salud de preferencia.
 - f) Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.
 - g) Para el caso de intercambio o movilidad de docentes y estudiantes procedentes a nivel nacional y del extranjero, adjuntarán copia del documento de autorización por la autoridad correspondiente (Oficina de Relaciones Exteriores).
- Art 8°** Las condiciones de ingreso y ratificación como beneficiario son establecidas en cada semestre académico a través de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art 9°** Serán postulantes a la residencia universitaria, los estudiantes, que por condiciones socio-económicas (primera prioridad) requieran el uso del servicio de la residencia universitaria y cuya condición académica sea regular (con promedio ponderado de 11 puntos a más y llevar un mínimo de 18 créditos en cada matrícula).
- Art 10°** Serán beneficiarios de la residencia universitaria, los estudiantes cuya condición socio-económica sea precaria y buen rendimiento académico entre ellos: Estudiantes que ocupen los primeros puestos, los estudiantes que sufrieron las consecuencias de la violencia política (Huérfanos de padre y madre), estudiantes provenientes de comunidades, también serán beneficiarios los deportistas destacados que representan a la Universidad debidamente acreditada, cuya condición académica sea regular.

Art 11º La permanencia en la residencia universitaria, será por el periodo de un año, siempre y cuando conserven su condición académica de regular, además se tomará en cuenta la actitud y el comportamiento del residente en su permanencia en la residencia durante el semestre académico anterior. El estudiante que haya obtenido el beneficio de residencia universitaria dentro del año académico, este no podrá continuar en el siguiente año académico, salvo casos excepcionales.

Art 12º En ningún caso podrá procederse a la renovación del beneficio de la residencia universitaria a aquella persona que hubiera sido expulsada del mismo.

Art 13º Todo aquel solicitante que no hubiese obtenido una vacante en la residencia universitaria, pasará a integrar una lista de espera, la cual se adjudicará en el momento que quede libre una vacante.

CAPÍTULO III

DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIO QUE BRINDA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Art 14º La infraestructura de la residencia universitaria en la sede central, consta de cuatro niveles o pisos, de los cuales los tres primeros niveles estarán destinados para estudiantes (96 estudiantes). Cada ambiente albergará dos estudiantes, las cuales constará de 02 camas unipersonales, 02 mesas de estudios, 02 sillas, 01 ropero empotrado con dos divisiones y el cuarto nivel estará destinado para un docente y/o estudiante provenientes del ámbito nacional e internacional (12 residentes); teniendo en cada ambiente, 01 cama unipersonal, 01 mesa de estudio, 01 silla, 01 frio bar y 01 cocina equipada.

Art 15º La infraestructura de la residencia universitaria en la filial de Acobamba, consta de 36 habitaciones, cada ambiente alberga a dos estudiantes; las cuales constará de 02 camas, 02 mesas, 02 sillas, 02 ropero empotrado y un baño compartido y 04 habitaciones destinados para los docentes y/o estudiantes provenientes del ámbito nacional e internacional teniendo en cada ambiente, 01 cama por habitación, 01 baño, 01 silla, 01 cocina, 01 mesa, utensilios de cocina y 01 balón de gas.

Art 16° La infraestructura de la residencia universitaria en la filial de Pampas, consta de 30 habitaciones, cada ambiente alberga a dos estudiantes; las cuales constará de 02 camas, 02 mesas, 02 sillas, 02 ropero empotrado y un baño compartido y 02 habitaciones destinados para los docentes y/o estudiantes provenientes del ámbito nacional e internacional teniendo en cada ambiente, 01 cama, 01 baño, 01 silla, 01 cocina, 01 mesa, utensilios de cocina y 01 balón de gas.

Art 17° Los servicios que brinda la residencia universitaria es: Alojamiento, servicio de Administración, vigilancia y limpieza de áreas comunes.

Art 18° La residencia universitaria cuenta con 04 salas de cómputo, Wi-fi en cada piso y dos salas de cocina.

Art 19° En relación a la distribución de las habitaciones, será según género y condición física.

Art 20° Una vez asignada la habitación, cada estudiante contará con:

- a) Hoja de inventario (entrega de bienes) que consta: 01 copia de llave y bienes señaladas en el artículo 13 del presente Reglamento.
- b) Acta de compromiso de buen uso de la residencia.
- c) Un ejemplar del presente Reglamento.

Art 21° Los beneficiarios de la residencia universitaria, automáticamente serán beneficiarios del comedor universitario en el semestre.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES

Art 22° Deberes de los residentes:

- a) Presentar la documentación requerida en los plazos que se establezca.
- b) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Dirección de Bienestar Universitario y Junta de residentes.
- c) Cancelar el derecho al servicio de residencia universitaria, en forma mensual en el Área de Caja de la UNH., y entregar el recibo a la Administración. El costo será de S/. 25.00 soles. El monto recaudado es Intangible y acumulado ascendente, se utilizará en

mejoramiento del servicio de la residencia universitaria, dicha recaudación será administrado por la Dirección de Bienestar Universitario.

- d) Cumplir el presente Reglamento y las normas Internas de la residencia como marco de convivencia y respeto.
- e) Respetar los derechos de las y los demás residentes y del personal vinculado al funcionamiento de la residencia.
- f) Mantener en condiciones óptimas las habitaciones, el propio local, haciéndose responsables del material o bien que tengan a su disposición, los faltantes o daños ocasionados (roturas, desperfectos, etc.) deberán ser abonados por la o los responsables. Esto se hace extensivo a toda la residencia en general y en caso de desconocerse los autores materiales de los mismos, deberán ser prorrateados por todas o todos los residentes.
- g) Respetar el horario de silencio absoluto, entre las 13:00 a 16:00 y a partir de las 23:00, dentro de los horarios normales el ruido debe ser razonable evitando portazos, música fuerte, gritos, discusiones, etc., evitando problemas y sanciones respectivas.
- h) Contribuir con la imagen institucional de nuestra Universidad dentro y fuera de ella.
- i) Respetar el horario de ingreso y el control establecido en la residencia, hasta las 22.30 p.m., pasada la hora el estudiante en casos excepcionales podrá ingresar bajo la autorización del administrador y en coordinación con el personal de vigilancia hasta las 24.00 horas.
- j) En casos de viaje de estudios y/o familiares, deberán comunicar verbalmente al personal de vigilancia para su registro en su cuaderno de ocurrencia. La Dirección de Bienestar Universitario no se hará responsable en ningún caso de las actividades que el residente realice durante estas ausencias sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- k) El residente deberá comunicar oportunamente al personal de vigilancia, cuando no va pasar la noche en la residencia y así tener una correcta información de su ubicación.
- l) Realizar faenas comunales, en coordinación con la Administración, Dirección de Bienestar Universitario y la Junta de residentes.
- m) Asistir a las charlas y talleres educativos programadas por la Dirección de Bienestar Universitario.
- n) Respetar y dar trato digno a la comunidad de la residencia.

Art 23° Derechos de los residentes:

- a) El derecho a la intimidad, respeto y trato digno.
- b) Descanso y silencio.
- c) Hacer uso de los servicios comunes de la residencia, como: sala de cómputo, sala de estar, lavadero de ropa, tendedero, y ambientes de cocina y otros.
- d) Recibir la visita de los padres y/o familiares, en lugares de uso común (sala de estar), previa autorización de la Dirección de Bienestar Universitario y/o del encargado de la residencia, estando permitido solo hasta las 22:00 horas, quedando terminantemente prohibido el ingreso a las habitaciones.
- e) El derecho a ser informado de los acuerdos en referencia a la residencia, llevados a cabo por la Dirección de Bienestar Universitario.
- f) Denunciar inmediatamente a las personas que laboran en la residencia, quienes fomenten la indisciplina en los ambientes de la residencia universitaria y/o maltrato por parte del personal que trabaja en la residencia.
- g) Si el estudiante recupera los niveles de exigencia académica y cubre los demás requisitos establecidos por el presente Reglamento, éste puede solicitar nuevamente el ingreso a la residencia universitaria en el subsiguiente año académico. O sea puede ser beneficiario de manera alternada hasta un año.
- h) Gozar de las actividades deportivas, culturales y recreativas (viajes de estudios) previa gestión de la Junta Directiva de residentes en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.
- i) Tener acceso a los campos deportivos de la UNH., en los días no laborables.

Art 24° Obligaciones de los residentes:

- a) Acceder a la supervisión que realice la Dirección de Bienestar Universitario en la residencia, a fin de constatar las condiciones de seguridad, higiene, confort y relaciones de convivencia.
- b) Mantener conducta acorde a la sana y armoniosa convivencia durante la permanencia.
- c) Evitar situaciones de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal y del entorno.
- d) Realizar la limpieza de la habitación y del baño asignado.
- e) Cuidar todos los bienes y materiales de las residencias (muebles, artefactos, instalaciones, equipos, y otros).
- f) En caso de pérdida de la llave deberá abonar la reposición del mismo.

- g) Comunicar a sus padres o apoderado que deben mantener como mínimo una comunicación mensual con la Administración.
- h) Identificarse al ingresar a la residencia.
- i) Al finalizar el semestre académico los residentes deberán hacer entregas de sus habitaciones y bienes asignados previa verificación del responsable de la residencia, en un plazo de cinco días calendarios.

Art 25° Prohibiciones de los residentes:

- a) Acciones individuales o grupales que ocasionen descontrol y alteren la convivencia.
- b) Permitir el ingreso a toda persona ajena a la residencia de la UNH.
- c) Ocasionar ruidos molestos en el ambiente y en los pasillos de la residencia en las horas establecidas.
- d) Utilizar la residencia con fines distintos a lo establecido y para los que fue creada. Por razones de seguridad e higiene está terminantemente prohibido cocinar en las habitaciones.
- e) Ingresar y/o consumir o traficar con alcohol, drogas, estupefacientes.
- f) Realizar festejos de cualquier tipo, salvo cumpleaños de los residentes.
- g) Realizar propaganda o publicidad no académica en la residencia.
- h) Inscribir o pegar leyendas, gráficos, pintas, fotos o cualquier adhesivo en paredes dentro y fuera de las habitaciones. Para la colocación de cualquier efecto personal solicitar autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
- i) Introducir armas y/o elementos inflamables, explosivos, encendidos de velas u otros que puedan ocasionar daños y accidentes materiales y/o psicofísicos.
- j) Introducir mascotas o cualquier tipo de animales.
- k) Utilizar artefactos como: estufa, cocina eléctrica, licuadora, calentadores, ventiladores, hornos y cualquier otro elemento sin previa autorización.
- l) Prestar la llave sea residente o no de su habitación.
- m) Ingresar a las habitaciones ajenas en ausencia de sus residentes.
- n) Tender ropa en las fachadas del edificio.
- o) Arrojar por las ventanas y terrazas cualquier tipo de objeto o sustancia, así como dejar bolsas de basura, cubos, escobas en lugares que no están autorizados.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art 26° La Junta Directiva de la residencia universitaria (JUDIRE) está constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero
- e) Fiscal.
- f) Vocales (2).
- g) Delegados de deporte (2)
- h) Accesitario (1)

Art 27° La constitución de estos miembros es por elección democrático de los estudiantes beneficiarios, cuya duración es de un (01) año y debiéndose elegir al comienzo de cada año académico.

Art 28° Una vez elegidos, serán reconocidos por la Dirección de Bienestar Universitario a la presentación de su plan de trabajo y una solicitud de reconocimiento.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art 29° La evaluación de los beneficiarios al servicio de la residencia universitaria, estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Art 30° La comisión Evaluadora estará conformada por:

- a) Director de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Administrador de la Residencia Universitaria.
- c) 01 Trabajador Social de la Dirección de Bienestar Universitario.
- d) 01 representante de la Junta de residentes.
- e) 01 representante de la Federación de estudiantes.

Art 31° La solicitud documentada será recepcionado por secretaria de la Dirección de Bienestar Universitario, ninguna solicitud será presentada en la Oficina de Trabajo Social; En caso de no cumplir con los requisitos será automáticamente descalificado.

Art 32º El proceso de evaluación será programado por la Trabajadora Social responsable en coordinación con el Director de la Dirección de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 33º El régimen disciplinario de la residencia universitaria y previstas en el presente Reglamento, tienen como finalidad garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, a la integridad, a la dignidad personal, de los estudiantes y trabajadores de la residencia. Las faltas se clasificarán en leves y graves, determinando la graduación de las mismas para cada hecho concreto, en la intencionalidad apreciada y en el probable o efectivo perjuicio.

Art 34º Se consideran faltas leves:

- a) Infringir las normas de limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- b) Utilizar los servicios comunes de forma indebida o fuera de los horarios establecidos.
- c) Tener animales en el recinto, salvo en casos de estudio de investigación y experimentación.
- d) El incumplimiento de los demás deberes establecidos en este Reglamento, cuando no constituye falta grave.

Art 35º Se consideran faltas graves:

- a) Faltar el respeto, agresión física y consideración a los demás miembros de la comunidad residencial, así como a cualquier otra persona que esté vinculada con la residencia.
- b) Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia, sin la oportuna autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) La perturbación del silencio absoluto a partir de la hora indicada en el presente Reglamento.
- d) Ceder total o parcialmente el uso de las habitaciones a personas sin derecho a la residencia.
- e) Entrar y/o permanecer en una habitación diferente al asignado.
- f) Entrar y/o permanecer en una habitación o piso diferente al asignado de acuerdo a sexo.
- g) Utilizar incorrecta y abusivamente las dependencias comunes.
- h) La destrucción o deterioro intencionado de los bienes, instalaciones y muebles de la residencia.

- i) La utilización de la residencia y sus dependencias para fines distintos a los que están establecidos.
- j) La perturbación grave del estudio o el descanso de los demás residentes, y cualquier alteración grave y reiterada del silencio absoluto.
- k) Consumir o traficar dentro de la residencia, con alcohol u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas y armas.
- l) Incumplir los horarios establecidos en el presente reglamento.
- m) Falsificación de datos de los requisitos con la finalidad de obtener una vacante.
- n) La comisión de actos constitutivos de delito o falta tipificada en el código penal.
- o) Hostigamiento y acoso sexual.
- p) Por hurtos de bienes, equipos o penitencias de los residentes.
- q) Ingresar en estado etílico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- r) La acumulación de tres faltas leves.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art 36° Las sanciones a los residentes se aplicarán de acuerdo a las faltas cometidas.

- a) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita y reparación de los daños causados.
- b) Las faltas graves se sancionarán con expulsión definitiva de la residencia universitaria, sin derecho a reingreso posterior.
- c) Denuncias en la comisaria si ha cometido una falta o un delito que atente contra la integridad física, psicológica y moral de un residente, trabajador y/o bien material de la residencia.

Art 37° Las sanciones a los trabajadores de la residencia universitaria se aplicarán de acuerdo a las faltas cometidas.

- a) Las faltas leves se sancionarán con amonestación escrita.
- b) Las faltas graves se sancionarán separación definitiva, debidamente comprobada.

CAPÍTULO IX

DE LA SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Art 38° Se suspenderá el beneficio de la residencia universitaria, en los siguientes casos:

- a. Cuando sobrevenga la desaparición de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Reglamento para la concesión del beneficio.
- b. Cuando el estudiante no alcance la condición de alumno regular (con promedio ponderado de 11 puntos a más y llevar un mínimo de 18 créditos en cada matrícula).
- c. Cuando el estudiante no realice el pago correspondiente al mes.

Art 39° La pérdida definitiva del beneficio a la residencia universitaria, se dará en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante sea sancionado y se aplique el Art. 35° del presente Reglamento.
- b. Cuando se compruebe que el estudiante presentó documentación o información falsa o adulterada.
- c. Otros casos que a criterio de la Dirección de Bienestar Universitario considere procedente la pérdida definitiva de los beneficios regulados por esta norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Universidad Nacional de Huancavelica, no se hace responsable por los elementos personales, bienes, dinero y otros faltantes, dentro la residencia.

SEGUNDA: La Dirección de Bienestar Universitario realizará acciones de difusión en la comunidad universitaria; así mismo la capacitación a favor del personal involucrado con el funcionamiento de la residencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán absueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Junta de Residencia, si el caso lo amerita

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

TERCERA: A partir de la aprobación con acto resolutivo del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.